

Cláusula Adicional de Responsabilidad Civil frente a Terceros

1. Cobertura

Hasta el límite establecido en las Condiciones Particulares de su Póliza o en el Certificado de Seguro y durante la vigencia del mismo, están cubiertos los daños o pérdidas materiales a bienes y/o daños personales, que Usted hubiere causado involuntariamente, a Terceros con motivo de responsabilidad civil extracontractual, siempre que el hecho generador de la responsabilidad sea consecuencia de un riesgo cubierto por su Póliza y que ocurra durante la vigencia de la misma y dentro del territorio peruano.

Asimismo, con previa autorización escrita de PACÍFICO SEGUROS, la cobertura de esta Cláusula se extenderá a cubrir los gastos que razonablemente y hasta por el sublímite establecido en las Condiciones Particulares de su Póliza o en el Certificado de Seguro, haya incurrido USTED para su defensa legal ante las reclamaciones presentadas en su contra por Terceros.

2. Tenga en cuenta que

- a) Exclusivamente para esta cláusula adicional, también se considerará como ASEGURADO:
 - a. A su cónyuge o al conviviente reconocido de acuerdo a ley.
 - b. A sus hijos menores de edad.
 - c. A sus hijos mayores de dieciocho (18) años de edad, siempre y cuando sean dependientes y residan en la vivienda del ASEGURADO.
- b) Exclusivamente para esta cláusula adicional, también se considerará como Tercero al Trabajador del Hogar.
- c) La cobertura de Responsabilidad Civil se basa en los artículos pertinentes del Código Civil Peruano sobre Responsabilidad Civil Extracontractual y ampara, única y exclusivamente, las demandas y/o reclamaciones que hayan sido planteadas ante los juzgados o tribunales de la República del Perú.
- d) Para la determinación de esta cobertura e importes de indemnización, incluyendo la aplicación de límites y deducibles, constituye un solo evento, todo accidente o serie de accidentes que provengan de un solo acontecimiento o que se originen de una misma causa que produzca o pueda producir, daños materiales y/o daños personales, así como toda reclamación, sean de uno o varios reclamantes, que se deriven de un mismo accidente.
- e) Estamos facultados para realizar:

Trato Directo: podremos negociar directamente con el tercero y, en su caso, considerar los gastos provenientes de esta negociación dentro del límite de la cobertura.

Defensa Judicial: Asumir su defensa en los procesos que se le inicien como consecuencia de un siniestro cubierto por esta Póliza. Las costas y costos del proceso judicial quedarán comprendidos dentro del límite de la suma asegurada señalada para esta cobertura.

3. No tiene cobertura (Exclusiones)

En adición a las exclusiones contempladas en las Condiciones Generales de su Póliza, el seguro otorgado bajo esta cláusula adicional no cubre:

- a) **Daños materiales causados a los bienes de terceros, utilizados o poseídos a título de préstamo, arrendamiento o depósito por Usted, los miembros de su familia o sus empleados, o de cualquier**

otra persona por quien éste sea responsable; así como los causados a los bienes que les sean confiados para su manipulación o que les pertenezcan en propiedad.

- b) La Responsabilidad Civil derivada de Daños Personales y/o Daños Materiales causados por:
- a. Contaminación o polución del aire, atmósfera, agua, suelo o tierra, o de cualquier propiedad o bien. Esta exclusión no se aplica si Usted demuestra fehacientemente, que dichos daños materiales y/o daños personales a causa de contaminación o polución, han sido producidos directamente como consecuencia de algún accidente súbito e imprevisto ocurrido en el Inmueble asegurado, cuya causa, en su origen o extensión, no esté excluida por alguna de las exclusiones de esta Póliza.
 - b. La tenencia y/o uso y/o empleo y/o conducción y/u operación, de cualquier vehículo provisto o destinado a ser provisto de placa de rodaje.
 - c. La tenencia y/o uso y/o empleo y/o conducción y/u operación, incluyendo operaciones de carga y/o descarga de: embarcaciones, buques, objetos flotantes, globos aerostáticos, naves aéreas, artefactos aéreos, de cualquier tipo de características.
 - d. La tenencia y/o uso y/o empleo y/o conducción y/u operación, de: armas o municiones de cualquier clase o tipo, explosivos de cualquier clase o tipo, armas, pólvora, mechas, fulminantes, detonadores, fuegos artificiales, y artefactos pirotécnicos. No obstante lo anterior, la exclusión no aplica cuando el uso del arma haya sido en legítima defensa debidamente comprobada y demostrada. Tampoco aplica la exclusión cuando el uso de fuegos artificiales haya sido debida y correctamente autorizado por las autoridades correspondientes.
 - e. Cualquier asesoría o tratamiento médico, asesoría o servicio o asistencias profesional o técnica, de cualquier clase, proporcionada y/o practicada por Usted, o por cualquier persona por quien éste sea responsable.
 - f. El ejercicio de cualquier profesión, negocio, industria, comercio, empleo o trabajo.
 - g. La influencia prolongada de humedad de los desagües, de materias residuales, de humo, de hollín, o de vapor, emanados del INMUEBLE asegurado.
 - h. La infracción o inobservancia o incumplimiento u omisión de leyes, ordenanzas, disposiciones gubernamentales, reglamentos o códigos, o por tolerancia de tal infracción o inobservancia o incumplimiento u omisión, por parte de Usted, cuando corresponda a un delito o constituya la causa del siniestro.
 - i. Animales distintos de perros o gatos, así como las enfermedades transmitidas por animales, incluso las transmitidas por perros o gatos.
 - j. Cuando Usted se encuentre en Estado de ebriedad y/o que esté bajo los efectos o influencia de estupefacientes, narcóticos, alucinógenos o similares.
- c) Reclamaciones o responsabilidades por perjuicios meramente financieros o económicos o patrimoniales, de cualquier tipo, que no sean consecuencia directa de daños materiales y/o daños personales.
- d) Multas, penalidades, medidas punitivas, o medidas o castigos o penas o sanciones ejemplares, sea que cualquiera de éstas forme parte o no, de cualquier sentencia o laudo.
- e) Responsabilidad penal de cualquier tipo.
- f) Cualquier reclamación o responsabilidad, derivada o que surja directa o indirectamente de, o que esté relacionada de alguna manera con, la real o alegada exposición a, o la inhalación de, o por temor de las consecuencias por la exposición a, o la inhalación de, asbestos y/o fibras de asbestos y/o derivados de asbestos y/o cualquier producto conteniendo cualquier fibra de asbestos o derivado de asbestos. Tampoco cubre el costo de limpieza, el costo de remoción, o daños a cualquier propiedad, que surja de asbestos y/o fibras de asbestos y/o derivados de asbestos y/o cualquier producto conteniendo cualquier fibra de asbestos o derivado de asbestos.

g) Cualquier reclamación o responsabilidad, derivada o que surja directa o indirectamente de, o que esté relacionada de alguna manera con, la real o alegada exposición a, o presencia de, o por temor de las consecuencias por la exposición a, o por la presencia de, sílice y/o materiales que contengan sílice.

4. Procedimiento para que nos solicite la cobertura

USTED deberá darnos aviso inmediato de cualquier reclamo verbal o escrito que reciba de un tercero afectado, en el plazo máximo de tres (3) días de ocurrido, llamando a nuestra central de emergencias, señalada en las Condiciones Particulares de su póliza o en el Certificado de Seguro.

5. Usted tiene obligación de:

a) Remitirnos, dentro de las 24 horas de recibida, toda carta, reclamación escrita, notificación administrativa o judicial o citación, así como informar cualquier reclamación verbal que le fuera formulada.

b) Rechazar cualquier reclamación o reconocer responsabilidad que lo comprometa o que comprometa nuestro interés, absteniéndose de pagar y/o prometer el pago de cualquier suma, así como también de llegar a acuerdos o celebrar transacciones con terceros, mientras no lo autoricemos de manera expresa y escrita.

c) Presentarse a todas las diligencias policiales, fiscales y/o judiciales a las que sea citado; informándonos el resultado de ello.

d) En caso que decidamos asumir el control de su defensa, prestar la colaboración necesaria para ello, además de otorgar los poderes y la asistencia para tal fin.

e) En el caso que decidamos no asumir la defensa judicial, deberá contratar, oportuna y diligentemente al abogado que haya sido designado en coordinación con NOSOTROS, y mantenernos informados a través de medio escrito, de todas las incidencias y etapas del proceso, así como remitirnos una copia de la documentación del caso inmediatamente de recibida o enviada.

f) Abstenerse de incurrir en gasto alguno o comprometerse a hacer algún pago, sin nuestra aprobación previa, salvo gastos ineludibles para la atención de heridos en hospitales o clínicas, así como gastos de sepelio.

6. Orden

Todos los demás términos y condiciones de su Póliza quedarán inalterables, en tanto no se opongan a los términos establecidos en la presente Cláusula Adicional.